



CONTRATO DE COMPRA VENTA A PRECIO
FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-55-2023



MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA OFICINA

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte **El Municipio de Manzanillo, Colima**, representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio"** o **"Comprador"** y por la otra parte, la persona física, el **C. Gilberto Rodríguez Flores**, a quien en adelante se le denominará **"El Proveedor"**, en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A PRECIO
FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-55-2023



MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA OFICINA

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **05-01-01-00 "Muebles de oficina y estantería"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó al **C. Gilberto Rodríguez Flores**, a través del procedimiento de Invitación Restringida número **OM-DA-55-2023**, de conformidad con los Artículos 26 numeral 1, fracción III y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. - Declara "**El Proveedor**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona física, nacionalidad mexicana, debidamente constituida, como fabricante de muebles, acorde al objeto del presente contrato, con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **ROFG490208GP2**, al corriente de sus obligaciones fiscales, señalando como domicilio fiscal el ubicado en: Salvador González número 778, colonia Constitución, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con código postal 45180.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Salvador González número 778, colonia Constitución, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con código postal 45180, con correo electrónico: mueblesrodri@hotmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "**El Proveedor**", se obliga en este acto con "**El Municipio**", a proveer de mobiliario para oficina, conforme a las cantidades y especificaciones que se establecen en su propuesta técnica y que se describen a continuación:



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A PRECIO
FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-55-2023**



MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA OFICINA

CANTIDAD PIEZAS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
20	PUPITRE CON PALETA ABATIBLE, PALETA DE MELAMINA COLOR NEGRO DE 16 MM DE GROSOR, MEDIDAS 30x40 CM. ESTRUCTURA TUBULAR COLOR NEGRO. ASIENTO Y RESPALDO CON ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE DE 24 KG/M DE 24 KG/M DE DENSIDAD. TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$1,350.00	\$27,000.00
1	MUEBLE AUXILIAR DE COCINA FABRICADO EN MADERA MELAMINICA DE 16 MM. DE GROSOR COLOR BLANCO.MEDIDAS: 70 FRENTE x 93 ALTO x 45 FONDO. CON DOS REPISAS, UN CAJON Y UNA PUERTA DE ALMACENAMIENTO. CUATRO PATAS METALICAS. JALADERAS METALICAS.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$3,800.00	\$3,800.00
1	ESCRITORIO DE TRABAJO MESA RECTANGULAR CON MEDIDAS 1.00 FRENTE x 70 FONDO x 75 ALTO.FABRICADO EN MADERA MELAMINA DE 16 MM DE GROSOR. BASE TUBULAR CUADRADO, - COLOR BLANCO MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$3,600.00	\$3,600.00
1	MESA CIRCULAR DE 80 CM. DIAMETRO x 75 CM. DE ALTO, CUBIERTA MADERA MELAMINICA COLOR BLANCO. CON CUATRO PATAS DE MADERA. MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$2,850.00	\$2,850.00
2	ARCHIVERO METALICO VERTICAL DE TRES GAVETAS, COLOR BLANCO PINTURA EPOXICA ELECTROESTATICA, CON CORREDERAS DE EXTENSIÓN MOVIL. LAMINA CALIBRE 24.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$5,300.00	\$10,600.00
2	SILLA DE ESPERA ACOJINADA Y TAPIZADA EN VINIPIEL SINTETICO MEDIDAS 80 CM. ALTO x 44 CM. FONDO x 46 CM. FRENTE COLOR NEGRO ESTRUCTURA TUBULAR PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$1,100.00	\$2,200.00
3	ESTANTE ANAQUEL ORGANIZADOR PLEGABLE DE 3 NIVELES RACK METALICO. COLOR NEGRO MARCA: RACK&RACK.	\$1,600.00	\$4,800.00
2	ESTANTE METALICO ANAQUEL ORGANIZADOR MULTIUSOS DE 4 NIVELES. COLOR NEGRO.MARCA: RACK&RACK.	\$1,900.00	\$3,800.00
2	ANAQUEL ESTANTE METALICO ADF RACK DE 6 NIVELES MEDIDAS 1.90x 84x30. COLOR NEGRO.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$1,740.00	\$3,480.00
2	ANAQUEL ESTANTE METALICO ADF DE 5 NIVELES MEDIDAS: 190x84x30 CALIBRE 26.COLOR NEGRO.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$1,300.00	\$2,600.00
2	TABLON MESA PLEGABLE DE PLASTICO, CON PATAS METALICAS, SE DOBLA TIPO PORTAFOLIO, MEDIDA DE 1.80 MARCA: JARDIMEX.	\$1,650.00	\$3,300.00
4	SILLA EJECUTIVA DE PIEL CON DESCANSA BRAZOS, BASE GIRATORIA Y PISTON. TAPIZADA EN PIEL COLOR CAFÉ.MARCA: DERODRI MOBILIARIO.	\$3,800.00	\$15,200.00
SUBTOTAL			\$83,230.00
IVA			\$13,316.80
TOTAL			\$96,546.80

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- “El Municipio”, pagará a “El Proveedor” la cantidad de **\$96,546.80 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, correspondiente a los bienes descritos en la **Cláusula PRIMERA** de este instrumento una vez recibidos a entera conformidad del área responsable de su recepción.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A PRECIO
FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-55-2023



MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA OFICINA

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO.- “LAS PARTES” convienen que el pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **“El Proveedor”** proporcione, una vez hayan sido recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la de la factura en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ No. 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: “El Proveedor”, se compromete a entregar los bienes, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato, en el Almacén General 2, ubicado entre la calle Juan José Arreola y Almendro del Mar, colonia Marimar, código postal 28869, en la ciudad de Manzanillo, Col., en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: “El Proveedor”, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, salvo que los bienes se entreguen dentro de ese plazo.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad para que la garantía permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A PRECIO
FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-55-2023



MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA OFICINA

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "El Proveedor", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "El Proveedor".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor". "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "El Proveedor" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director de Almacén General por ser el área responsable de la recepción de los bienes y de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de "El Proveedor", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier



CONTRATO DE COMPRA VENTA A PRECIO
FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-55-2023



MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA OFICINA

modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 29 (veintinueve) de agosto del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

